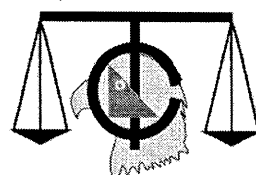
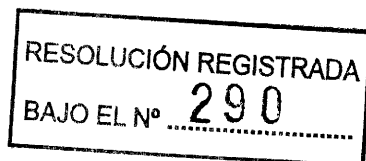




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, 21 NOV 2017

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 171/2017 Letra: TCP – SP caratulado “S/INCUMPLIMIENTOS DE LAS RESOLUCIONES PLENARIAS N° 166/2016 Y N° 19/2017 Y MEMORANDUM N°2 – I.P.V.-” y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de la Resolución Plenaria N° 158/2017 que dice: “ **ARTÍCULO 13°.-** Disponer por Secretaria Plenaria de Miembros la apertura de actuaciones, a efectos que los responsables de las Auditorías Internas del Poder Legislativo, Poder Judicial, I.P.R.A., IN.FUE.TUR., D.P.O.S.S., D.P.P., I.P.V., realicen el descargo correspondiente, en virtud de los desvíos detectados, especialmente respecto de los incumplimientos de las Resoluciones Plenarias N° 166/2016 y N° 19/2017 y Memorandum N° 2, los que serán evaluados por la Secretaría Legal...”

Que por Nota N° 07/17 Letra: I.P.V. (AGI) suscripta por el responsable interino de la Auditoría General Interna del IPV C.P Hernán R. GALAR se presenta el descargo solicitado en virtud del artículo mencionado.

Que toma intervención la Secretaría Legal emitiendo el Dictamen Legal N° 19/2017 Letra: TCP-AL suscripto por la Dra. María Julia DE LA FUENTE y concluye: “ En base a los descargos efectuados por el Auditor Interno, resulta procedente efectuar una recomendación al Presidente del IPV Arq. Luis CÁRDENAS, y al Auditor Interno de dicho Instituto, en orden a que se arbitren los medios necesarios a fin de que se elabore el plan de auditoría interna anual para el Ejercicio siguiente, y que se prevea el análisis de las

De p

actuaciones relativas a la cuenta general de inversión, con la antelación suficiente que permita su análisis...”.

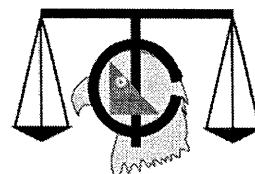
Que el Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL comparte el criterio del Dictamen Legal mencionado y gira las actuaciones para la continuidad del trámite.

Que interviene la Secretaría Contable de este Tribunal emitiendo el Informe Contable N° 379/2017 Letra T.C.P. - A.O.P. que concluye: “... 1) *Entiendo que el responsable de la Auditoría General Interna, en el Informe N° 576/17 Letra IPV (AGI) de fecha 31/03/17 tendría que haber informado cada una de las limitaciones que expone en Nota N° 7/17 Letra IPV (AGI) de fecha 15/08/17, e indicar en su informe, según corresponda, las razones que justifican su opinión favorable, abstención u opinión adversa. Máxime cuando en el caso que nos ocupa se verifica una limitación de tiempo que representa un inconveniente para la realización del Informe de la Auditoría Interna.* 2) *Siguiendo el lineamiento de las Resoluciones Plenarias emitidas para este caso, recomiendo la instrumentación por parte de la Contaduría General de un marco normativo para que los responsables de las auditorías internas intervengan en la Cuenta General del Ejercicio, debido a que la misma es el Órgano Normativo, y que tiene la función de dictar y aplicar normas de control interno (Art. 99 inc. a).* 3) *Por último, corresponde hacer saber al Presidente del Instituto que deberá proveer a la Auditoría General Interna del Organismo de los recursos necesarios para lograr su adecuado funcionamiento, puesto que el Art. 96 de la Ley 495 expresa ‘...La autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y de los organismos centralizados o descentralizados, sean estos autárquicos o no, serán responsables de proveer los medios financieros o físicos necesarios para el normal desempeño de las funciones otorgadas y delegadas por la C.G.P. en los Auditores Internos que esta designe...’.*”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 290



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Que por Nota Interna N° 2270/17 Letra: TCP – S.C., el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable comparte el criterio del Auditor Fiscal Subrogante y sugiere al Plenario de Miembros *"... en relación al punto 1) que por intermedio de la máxima autoridad del Instituto, se instruya al responsable de la Auditoría General Interna, a fin de que este exponga las limitaciones a su tarea en el Informe correspondiente, indicando, además, en el cuerpo del mismo, las razones que justifican su opinión.*

En relación a lo expuesto en el punto 2), se sugiere reiterar la recomendación de los artículos 6° y 7° de la Resolución Plenaria N° 158/17 a la Contaduría General la instrumentación de un marco normativo adecuado para que los responsables de las auditorías internas opinen en el marco de la Cuenta General del Ejercicio, el que deberá ser coordinado con este Órgano de Control Externo, en el marco de lo normado en el artículo 99° de la Ley Provincial N° 495.

Por último, en relación a lo expuesto en el punto 3), se sugiere hacer saber al Presidente del Instituto que deberá proveer a la Auditoría General Interna del Organismo de los recursos necesarios para lograr su adecuado funcionamiento de acuerdo a lo normado en el artículo 96° de la Ley Provincial N° 495...".

Que con fecha 10 de octubre del 2017 se emitió la Resolución Contaduría General N° 17/17, en la que se estableció el procedimiento del régimen de intervención en la Cuenta de Inversión de la Auditoría Interna como de las Unidades de Auditoría Interna que operan en el ámbito de la Administración Pública Provincial, implementando la remisión de un Informe Final de Auditoría Interna sobre la Cuenta de Inversión a la Contaduría General con fecha límite del 31 de marzo de cada año y estableciendo la responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna que operan en los entes descentralizados y/o autárquicos de llevar a cabo las tareas pertinentes de auditoría en la Cuenta de

De

Inversión, con una programación temporal tal que garantice el cumplimiento del mencionado Informe.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo en virtud de los artículos 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recomendar al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda Arq. Luis CÁRDENAS que instruya a los responsables de la Auditoría Interna del Organismo para que cumplan acabadamente con lo establecido en la Resolución Contaduría General N° 17/17 y las Resoluciones Plenarias N° 166/2016 y N° 19/2017 y Memorándum N° 2 .

ARTÍCULO 2°.- Requerir al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda Arq. Luis CÁRDENAS, que provea a la Auditoría General Interna del Organismo de los recursos necesarios para lograr su adecuado funcionamiento de acuerdo a lo normado en el artículo 96 de la Ley provincial N° 495.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente al señor Presidente del Instituto Provincial de Vivienda Arq. Luis CÁRDENAS y por su intermedio a los responsables de la Auditoría Interna del Organismo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, con copia certificada de la presente y del descargo efectuado por el Auditor Interno del IPV, a la Contadora General de Gobierno C.P María Clara LÓPEZ RIOS.

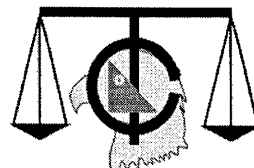
ARTÍCULO 5°.- Notificar en la sede del organismo a la Secretaría Contable, al Auditor Fiscal interviniente y a la Secretaría Legal con remisión de las actuaciones del Visto.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA

BAJO EL N° 290



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

ARTÍCULO 6°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 290 /2017.

Handwritten initials

Handwritten signature of CPN Hugo Sebastián PARI
CPN Hugo Sebastián PARI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Handwritten signature of Dr. Miguel LONGHITANO
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Handwritten signature of C.P. N. Julio DEL VAL
C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

